

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00455 00. Ejecutivo de PRODETEL S.A. contra HUGO MORALES APONTE.

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el auto calendado 12 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá donde se ordenó allegar el proceso de la referencia para que haga parte del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del aquí ejecutado HUGO MORALES APONTE bajo radicado 110014003022 2022 00202 00, con fundamento en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P. se remitirá el presente proceso para que haga parte del proceso liquidatorio que se adelanta en el Despacho mencionado.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá con destino al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de HUGO MORALES APONTE que cursa en ese Despacho con el radicado 110014003022 2022 00202 00.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales por cuenta de este proceso descontados al ejecutado HUGO MORALES APONTE, por secretaria realícese la conversión de los mismos al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la sociedad PRODETEL S.A. indicándole que la medida cautelar de embargo de las acciones de propiedad del ejecutado, queda a disposición del Juzgado mencionado por cuenta del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de HUGO MORALES APONTE bajo radicado No. 110014003022 2022 00202 00 de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. Oficiese.

CUARTO: Comuníquese la presente decisión a las entidades referidas en ordinal primero del auto del 3 de noviembre de 2023 (Archivo 02), indicándole que la medida cautelar queda a disposición del Juzgado mencionado por cuenta del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de HUGO MORALES APONTE bajo radicado No. 110014003022 2022 00202 00 de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.076 hoy veintiuno (21) de junio de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ